

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., ocho (8) de febrero de dos mil vintiuno (2021)

**Proceso:** EJECUTIVO  
**Demandante:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**Demandada:** JAIRO FERNANDO LOPEZ REYES  
**Radicado:** 2020-00487

Como quiera que la demanda cumple con los requisitos legales y toda vez que los títulos aportados prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JAIRO FERNANDO LOPEZ REYES**, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

**RESPECTO DEL PAGARE No. 4117590078671049**

1.- La suma de \$11.528.429,00 como capital, más los intereses de mora a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 14 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- La suma de \$1.276.260,00, por concepto de intereses de plazo sobre el capital incorporados en el instrumentos, causados desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el 25 de marzo de 2020, sin que exceda los límites autorizados.

**RESPECTO DEL PAGARE No. 02-02406887-02**

1.- La suma de \$158.729.301,42 por concepto de capital, así:

OBLIGACION	CAPITAL
1011048559	\$14.966.232,13
160223091120	\$67.960.249,33
338718267952	\$52.275.474,96
4222740000761655	\$38.796.536,00
5120670001107618	\$15.870.751,00
5158160000092693	\$15.907.988,00

1.1. Más los intereses de mora sobre el capital antes señalado, a las tasas vigentes autorizadas mes a mes, equivalente a una y media veces del

interés bancario corriente, conforme el art. 884 del C. de Cío, desde el 14 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- La suma de \$20.738.731,86 por concepto de intereses de plazo sobre el capital, sin que exceda los límites autorizados, así:

OBLIGACION	INTERESES REMUNERATORIOS
1011048559	\$2.044.835,48
160223091120	\$6.106.313,64
338718267952	\$4.711.206,74
4222740000761655	\$4.590.066,00
5120670001107618	\$1.415.477,00
5158160000092693	\$1.880.833,00

Notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P., así como el art. 8º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda, comunicándole que cuenta con el término de DIEZ días para excepcionar.

Como quiera que la parte actora ha manifestado bajo juramento, que posee actualmente el original de los títulos valores base de ejecución, se le exhorta sobre la obligación que tiene de guardarlos, conservarlos y custodiarlos, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dichos originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

Por secretaría **OFICIESE** a la **DIAN** conforme el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITAN** como apoderado judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

(2)

MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e57eb889c15ffa2b081c318a47b020dde80a3371d44fa343de4f7  
3ac0e67c42**

Documento generado en 08/02/2021 09:40:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**